



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSI - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre

Telefax: 02 - 5820158



QUE ANTE LA PRESENTE LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA N° 220/2020 DE 01 MAYO DE 2020 REFERIDO A:
LEY MUNICIPAL QUE DECLARA EL ENCAPSULAMIENTO DE LA JURISDICCIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE LLALLAGUA

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA LEY N° 482 ART. 26 NUMERAL 3 DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES RECONOCIENDO COMO **LEY MUNICIPAL** DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE AÑOS.


Prof. Artemio Mamani Characayo
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MCPM. LLALLAGUA



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSI - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre

Telefax: 02 - 5820158



QUE ANTE LA PRESENTE LEY MUNICIPAL
AUTONÓMICA N° 220/2020
DE 05 DE JUNIO DE 2020 AÑOS, REFERIDO A:
**LA LEY MUNICIPAL QUE DECLARA EL
ENCAPSULAMIENTO DE LA JURISDICCION
URBANA DEL MUNICIPIO DE LLALLAGUA**

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRICTO
CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA LEY
N° 482 ART. 26 NUMERAL 3 DE LOS GOBIERNOS
AUTÓNOMOS MUNICIPALES RECONOCIENDO
COMO **LEY MUNICIPAL** DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA A LOS
CINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL
VEINTE AÑOS.

Lic. Ana María Castillo Negrette
H. ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Copia Archivo. GAMLL/DAMLL
JHOSSY 2020



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

LEY MUNICIPAL N° 220/2020

DE 5 DE JUNIO DEL 2020

"LEY MUNICIPAL QUE DECLARA EL ENCAPSULAMIENTO DE LA JURISDICCIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE LLALLAGUA"

Lic. ANA MARIA CASTILLO NEGRETTE

ALCALDE MUNICIPAL a.i.

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Por cuanto, el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley Municipal que:

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- (OBJETO) La presente Ley Municipal tiene por objeto ordenar el encapsulamiento de toda la jurisdicción urbana del Municipio de Llallagua que comprende los Distritos Central, Catavi, Siglo XX, 22 de Diciembre y Sakamarca, como medida extrema en contra de la propagación de la infección del COVID - 19 (CORONAVIRUS) a partir del día 8 de junio de 2020 al 15 de junio de 2020.

ARTICULO SEGUNDO.- (DEFINICION) Para efectos de la presente Ley se entenderá como encapsulamiento el cierre de un espacio o territorio municipal por motivos de bioseguridad con restricciones y excepciones a ser aplicadas durante el periodo de su vigencia.

ARTICULO TERCERO.- (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS) Se autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para ejecutar las prestaciones que se requieran para el cumplimiento del objeto de la presente Ley Municipal.

ARTICULO CUARTO.- (ADOPCION DE MEDIDAS) Durante el periodo de vigencia del encapsulamiento registrarán las siguientes medidas:

- 1. PUNTOS DE CONTROL.-** A los efectos de garantizar que ninguna persona pueda ingresar o salir de la jurisdicción urbana del Municipio de Llallagua se establecen los siguientes puntos de control:
 - Planta de regasificación.
 - Salida a Uncía.
 - Salida a Oruro.
 - Salida a Catavi.
 - Salida a la Comunidad de Llallagueta.
 - Otros puntos de control que puedan ser establecidos por las Organizaciones Territoriales de Base o Distritos involucrados.
- 2. ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES.-** Se dispone el cierre obligatorio de todo establecimiento comercial en la jurisdicción urbana del Municipio de Llallagua.
- 3. MERCADOS Y FERIAS.-** Se prohíbe su apertura y constitución.
- 4. MERCADOS MOVILES.-** Se prohíbe su circulación.
- 5. FARMACIAS.-** Se autoriza su funcionamiento las 24 horas del día donde únicamente podrán acudir aquellas personas por situación de emergencia.
- 6. CLINICAS ODONTOLÓGICAS Y CONSULTORIOS MÉDICOS PARTICULARES.-** Se prohíbe la atención durante el periodo de encapsulamiento.





Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

7. **ATENCION DEL PRIMER NIVEL DE ATENCION MUNICIPAL.-** Se deberá cumplir con los horarios establecidos y solamente se autoriza la atención de situaciones o cuadros médicos de emergencia.
8. **ATENCION DEL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION MUNICIPAL.-** Sin ningún tipo de restricción.
9. **DISTRIBUCION DE GAS LICUADO DE PETROLEO.-** Se prohíbe la distribución durante el periodo del encapsulamiento.
10. **ENTIDADES FINANCIERAS.-** Se ordena a las entidades financieras legalmente establecidas en el Municipio de Llallagua gestionar ante la ASFI la suspensión de actividades por el periodo de duración del encapsulamiento como medida preventiva a favor del personal de su dependencia.
11. **SUSPENSION DE ACTIVIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS.-** Considerando la vigencia de la Ley Municipal Nro, 219/2020 Riesgo Alto del Municipio de Llallagua, se suspende toda actividad pública y privada al interior de la jurisdicción de los Distritos Central, Catavi, Siglo XX, 22 de Diciembre y Sakamarca.
12. **CIRCULACIÓN PERMANENTE DE PERSONAL Y VEHÍCULOS.-** Por razones de necesidad, se continuará con la circulación del personal y vehículos de:
 - a) Sistema de salud del sector público;
 - b) Fuerzas Armadas;
 - c) Policía Boliviana;
 - d) Intendencia Municipal.
 - e) Servicio de transporte de personal de servidores públicos; y
 - f) Otras que por la naturaleza de sus funciones deban desarrollar actividades, manteniéndose los puntos de control establecidos en los diferentes accesos al Municipio de Llallagua con el personal policial, militar y médico para exigir el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad.
13. **CIRCULACION EXCEPCIONAL.-** Excepcionalmente, podrán circular personas que necesiten atención médica y que se encuentren en situación de caso fortuito o fuerza mayor.

ARTICULO QUINTO.- (MANTENIMIENTO DEL ORDEN).- En aplicación a lo dispuesto por el artículo 14 del Decreto Supremo Nro. 4245 de 28 de mayo de 2020 se encomienda a las Fuerzas Armadas y la Policía Boliviana, que en cumplimiento de sus atribuciones constitucionales, aseguren el mantenimiento del orden público, la paz social y fundamentalmente el derecho a la vida, la salud y la integridad de los ciudadanos, estantes y habitantes del Municipio de Llallagua, durante el periodo del encapsulamiento.

ARTICULO SEXTO. (SANCIONES).- Las personas que sean sorprendidas infringiendo las medidas dispuestas en la presente Ley por parte de funcionarios de la Policía Boliviana o Ejercito Nacional serán pasibles al pago de una multa económica de UN MIL BOLIVIANOS y un arresto de OCHO HORAS en celdas policiales o en ambientes o instalaciones a ser determinadas en Reglamentación, donde imperativamente se deberán observar las medidas de distanciamiento social.

De forma alternativa y previa constatación de la carencia de recursos económicos para el pago de la multa se autoriza a las Fuerzas Armadas y Policía Boliviana la imposición de trabajos comunitarios a los infractores, debiéndose informar a las autoridades municipales competentes.

ARTICULO SEPTIMO.- (RESPONSABLES DE SU CUMPLIMIENTO) El Órgano Ejecutivo Municipal, el Comité de Operaciones de Emergencia Municipal, Fuerzas Armadas, Policía Boliviana y demás ciudadanía en pleno del Municipio de Llallagua, quedan encargados del cumplimiento de la presente Ley Municipal.



Concejo Municipal de Llalagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA.- Se autoriza el funcionamiento de los Mercados y Ferias existentes en los Distritos Municipales Central, Catavi, Siglo XX, 22 de Diciembre y Sakamarca, los días sábado 06 y domingo 07 de junio de 2020 a partir de horas 06:00 hasta las 13:00 para que la población de los referidos Distritos puedan provisionarse de productos de la canasta familiar.

DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA.- Se exhorta a las entidades financieras del Municipio de Llalagua que puedan tramitar ante la ASFI una autorización excepcional para su funcionamiento los días sábado 06 y domingo 07 de junio de 2020 y de esa manera garantizar la liquidez del público usuario.

DISPOSICION TRANSITORIA TERCERA.- Se ordena que la Unidad Municipal de Salud en coordinación con el Comité de Operaciones de Emergencia Municipal, procedan a realizar la evaluación del cumplimiento del encapsulamiento y los índices de crecimiento de afectados con el COVID - 19 a objeto de formular recomendaciones sobre futuras acciones a ser asumidas por el Municipio de Llalagua a fin de evitar la propagación del COVID - 19 (CORONAVIRUS)

DISPOSICIÓN FINAL

UNICA.- El Órgano Ejecutivo Municipal deberá proceder a la reglamentación inmediata de la presente Ley Municipal con el advertido de que deberá realizar las gestiones necesarias ante la ASFI para lograr las autorizaciones necesarias así como respecto a la suspensión de actividades de las entidades financieras legalmente establecidas en la jurisdicción urbana del Municipio de Llalagua.

Regístrese, Publíquese y Cúmplase

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la Ciudad de Llalagua del Departamento de Potosí, a los Cinco Días del Mes de Junio del Año Dos Mil Veinte.

Fdo.:


Sofía Palenque Villegas
VICEPRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL




René Boris Viscarra Cruz
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL

Cc./Arch.
Proy. Abog. Manuel Cordova Olivares
E.H.S